

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### A LOS SUBSCRIPTORES

Los señores subscriptores al «Boletín Oficial» cuyo abono termina en fin del presente mes, se servirán renovar, pues de lo contrario dejarán de recibir dicho periódico.

personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 junio 1913).

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballerizo Mayor de S. M. telegrafía con fecha de ayer a esta Presidencia desde San Ildefonso lo que sigue:

«Según participa el Decano de los Médicos de Cámara, S. M. la Reina y S. A. R. el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio».

S. M. la Reina D.<sup>a</sup> María Cristina, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, D.<sup>a</sup> Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 21 junio 1913).

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y SS. AA. RR. el Serenísimo Señor Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio dice con fecha de hoy al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Médico de Cámara, Conde de San Diego, me comunica con fecha de hoy que S. M. la Reina (q. D. g.) ha dado a luz con toda felicidad un robusto Infante a la una y veinticinco minutos de la madrugada.

» Tanto S. M. la Reina como su Augusto hijo continúan sin novedad.

«Lo que con la venia de S. M. el Rey (q. D. g.) tengo la satisfacción de participar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.

» Palacio de San Ildefonso, 20 de junio de 1913.—El Jefe Superior de Palacio, el Marqués de la Torrecilla.

» Señor Presidente del Consejo de Ministros». S. M. la Reina Doña María Cristina y demás

### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Ampliado por Real decreto de 29 de abril último el fondo de previsión con que las oficinas de Correos han de hacer frente al movimiento de giros postales y terminado con éxito el período de iniciación y ensayo de dicho servicio, ha llegado el momento previsto en la Real orden de 5 de junio de 1911, de elevar hasta 500 pesetas la cuantía máxima de cada operación de giro, secundando los propósitos a que

obedece el plan del presupuesto de Correos para el ejercicio corriente; y en consecuencia, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en la base 9.ª de la ley de 14 de junio de 1909 y en el artículo 1.º del Reglamento de 31 de mayo de 1911, ha tenido a bien disponer que a partir del día 1.º de julio próximo se admitan y paguen giros postales por valor desde una hasta 500 pesetas por las oficinas autorizadas para este servicio.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 31 de mayo de 1913. — Alba. — Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta 13 junio 1913).

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA DE ZARAGOZA

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se comunicó al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, con fecha 4 del actual, la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, pongo en conocimiento de V. S., que para cumplir lo prevenido en la Real orden circular de 28 de mayo próximo pasado, sobre pago de las indemnizaciones y dietas a testigos, peritos y jurados devengadas en los años 1904, 1905, 1906 y 1908, es requisito indispensable, según se dispone en la ley de 14 de diciembre de 1912 y conforme interesa la ordenación de pagos de este Ministerio, que dichas dietas e indemnizaciones se satisfagan únicamente a los interesados o a sus herederos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4 de junio de 1913. — El Subsecretario, J. Quiroga».

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que en 31 del próximo julio terminará el plazo para el cobro.

Zaragoza, 20 de junio de 1913. — El Secretario de gobierno, Antonio Costa.

### PARQUE DE INTENDENCIA DE ZARAGOZA

El Subintendente Militar de segunda clase, Jefe del Detall del Parque de Intendencia de esta plaza;

Hace saber: Que el día 5 de julio de 1913, a las once en punto de dicho día, se celebrará público concurso en el Parque de Intendencia de esta capital, ante el Tribunal nombrado al efecto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911, para la adquisición de harina de primera clase, cebada, avena, paja corta para pienso, sal, carbón cok, leña, carbón vegetal, esparto y petróleo, bajo las condiciones que se expresan en los pliegos que se hallarán de manifiesto con las muestras todos los días laborables, de nueve a trece, en las oficinas del establecimiento, de-

biendo presentarse las proposiciones en papel del sello clase undécima y bajo sobre cerrado, acompañando cédula personal, último recibo de la contribución industrial y resguardo que acredite haber ingresado en la Caja del Parque el cinco por ciento del importe de su proposición, el que deberá elevarse al diez por ciento al adjudicarse el servicio, sin cuyos requisitos no serán admitidos en el acto del concurso. (Véase la nota).

Si se presentaran dos proposiciones iguales, se verificará en el acto durante quince minutos licitación por pujas a la llana entre sus autores, decidiéndose por sorteo si al terminar el plazo subsistiera la igualdad, con arreglo a lo que previene el artículo 48 de dicha ley, teniendo además presente los interesados cuanto previenen los artículos 50 y 51 de dicha ley en armonía con lo expresado en el número 53.

NOTA.— A los efectos exclusivos del depósito del 5 por 100, se hace saber que los precios que han de servir de base son los siguientes:

	Pesetas
Harina de 1.ª clase, fuerte.....	39
Avena.....	25'50
Cebada.....	29
Paja para pienso.....	3'40
Sal.....	6
Leña.....	4
Carbón vegetal de encina.....	11
Idem de cok.....	5
Esparto.....	7'50
Petróleo.....	0'70

Zaragoza, 18 de junio de 1913. — El Jefe del Detall, Enrique García.

#### Modelo de proposición.

D. ...., vecino de ....., habitante en ....., calle ....., núm. ...., habiéndose enterado del anuncio, pliego de condiciones para tomar parte en el concurso anunciado para hoy en el Parque de Intendencia de esta capital para la adquisición de .... y estando conforme con dichas condiciones, se comprometo a entregar .... quintales métricos (en letra) al precio .... (letra) pesetas el quintal métrico.

Zaragoza .... de .... de 191 ...

(Firma del exponente).

## SECCION SEXTA

### Alborge.

El reparto de arbitrios extraordinarios de este pueblo para el año actual se hallará de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a los efectos reglamentarios.

Alborge, 15 de junio de 1913.—El Alcalde, Luis Burillo.

### Castejón de Valdejasa.

La plaza de Recaudador de consumos de este pueblo se encuentra vacante. Los que aspiren a dicho cargo presentarán sus instancias, haciendo constar las condiciones por las que se

compromete a desempeñarlo, en esta Alcaldía, durante el plazo de ocho días, a contar desde la publicación de este anuncio.

Castejón de Valdejasa, 17 de junio de 1913.—El Alcalde, Santiago Murillo.

#### Cinco Olivas.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, formado para 1914, estará de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y el recuento general de ganadería, por cinco días, contados desde la fecha, a los efectos reglamentarios.

Cinco Olivas, 19 de junio de 1913.—El Alcalde, Jesús Tejel.

#### Lumpiaque.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Practicante titular de Cirugía menor de esta villa, con el haber anual de 25 pesetas.

Los que se hallen en condiciones de poderla solicitar, dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el término de veinte días, contados desde el de la fecha.

Lumpiaque, 18 de junio de 1913.—El Alcalde, Emeterio Bravo.

#### Tobed.

Vacante la secretaría de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 999 pesetas, se anuncia al público por quince días, pasados los cuales se proveerá.

Tobed, 16 de junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Millán.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

LOPE MOLINERO, Juana; de veintitrés años, hija de Federico y Matea, natural de Lerma; domiciliada en Zaragoza, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de dicha ciudad, a constituirse en prisión decretada en causa sobre estafa.

GASCÓN, Fulgencio; domiciliado últimamente en Nuez; comparecerá, ante la Excm. Audiencia provincial de Zaragoza, el veintiuno de agosto próximo, a las nueve y media, para asistir como testigo a las sesiones del juicio oral de la causa por lesiones contra Miguel Jenaro Clavería Doñate.

NUEZ LABRADOR, Manuel; domiciliado últimamente en Zaragoza, San Ildefonso, trece,

de donde es natural, de veinte años, soltero, pintor, hijo de Teodoro y Juliana, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de dicha ciudad, para la práctica de cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por abusos deshonestos, y llevar a efecto su prisión por su incomparecencia al ser citado.

PÁRAMO GÁLLEGO, Victoriano; hijo de Rufino y de Jacoba, natural de Alar del Rey, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y un años de edad; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por el delito de desertión; comparecerá, en término de treinta días, ante el Sr. Juez instructor D. Luis Torón Campuzano, Teniente Coronel de Caballería, domiciliado en la calle del General Marina, núm. 13.

Melilla, trece de junio de mil novecientos trece.—El Teniente Coronel, Juez, Luis Torón.

#### Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

GUILLÉN RAMÍREZ, Antonio; de veinticuatro años, soltero, torero, hijo de Miguel y María, natural y vecino de Ronda; y

PEÑUELA ALMÁN, Manuel; de diez y nueve años, soltero, torero, hijo de José y Carmen, natural y vecino de Sevilla, cuyos actuales domicilios se ignoran; comparecerán el día veintiséis del actual, a las diez, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, para su asistencia como procesados al juicio oral de causa seguida contra los mismos por estafa.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

##### Ateca.

D. Lisardo Fuentes García, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la provincia a Raimundo Cisneros, por leñar abusivamente en el monte número diez y siete del catálogo, de Malanquilla, en diez y siete de enero de mil novecientos diez, se sacan a la venta en tercera subasta pública, y sin sujeción a tipo, los bienes que le fueron embargados a las resultas del expediente, sitios los inmuebles en término municipal de Malanquilla, cuyos bienes se detallan a continuación.

El remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día nueve de julio próximo, a las doce.

Se advierte que para tomar parte en la subasta habrá de depositarse previamente en la mesa del Juzgado, o en la oficina correspondiente, el diez por ciento en efectivo de la tasación de los bienes que se pretendan adquirir, sin cuyo requisito no se admitirá licitador al-

guno; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad de los inmuebles, y que de hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la celebración de la segunda subasta, habrá de cumplirse lo dispuesto en el art. 1.506 de la ley de Enjuiciamiento civil.

**Bienes que se subastan.**

*De la propiedad de Raimundo Cisneros.*

Un campo, seco, en la partida de las Cañadillas, de treinta y cinco áreas; que linda al Norte, Sur, Este y Oeste con terreno comunal: tasado en ochenta pesetas.

Dado en Ateca, a diez y nueve de junio de mil novecientos trece. — Lisardo Fuentes. — De su orden, P. H., Luis E. Muñoz.

**La Almunia.**

D. Miguel Federico Mena y Ramo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido;

Hago saber: Que por el Procurador habilitado D. José María Moya, en nombre y representación de D. Ambrosio Aznar Lon, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Riela, se ha promovido expediente de dominio para la inscripción en el Registro de la propiedad de este partido, a nombre de aquél, del dominio en la finca siguiente:

Un campo, regadío, sito en el término municipal de Riela, partida de los Planos, de cabida cuatro hanegas de tierra, equivalentes a veintiocho áreas sesenta centiáreas; lindante al Norte con rasa de riego, al Sur con camino de los Planos, al Este con otro de Romualdo Nogueras Franco y al Oeste con Pabla Benedit. Dicha finca la adquirió el Sr. Aznar por adjudicación que de ella le hicieron los cónyuges Hilario Caravantes Lausín y María Miguel Ruiz, y Pedro Miguel Ruiz y Manuela Navarro Lacarta, en pago de cantidad que le adeudaban, careciendo de título inscrito. Y admitido que fué el escrito, por providencia de fecha cuatro de abril último se acordó tramitar el expediente en la forma que previene la ley.

En su virtud, por el presente segundo edicto se cita, llama y emplaza a los que tengan en la finca cualquier derecho, y se convoca asimismo a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de ciento ochenta días, a contar desde el día once de abril último en que se verificó la primera inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado alegando su derecho; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en La Almunia, a trece de junio de mil novecientos trece. — M. Federico Mena. — El Secretario judicial habilitado, Fausto Moya.

**Zaragoza.—Pilar.**

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, y por la secretaría del que re-

frenda, se ha promovido expediente por don Francisco-Cipriano Pedro Villanova Perena, sobre declaración de herederos abintestato de D. Pablo-Lucio Villanova Perena, de sesenta y nueve años de edad, Coronel, soltero, natural de Huesca, y falleció en Barcelona el veinte de marzo de este año, sin que conste hubiera otorgado testamento ni otra disposición de última voluntad, cuya herencia ha sido solicitada y reclamada a favor de sus dos hermanos de doble vínculo, y parientes por tanto en segundo grado, D.<sup>ra</sup> María del Pilar-Juana-Francisca y D. Francisco-Cipriano-Pedro Villanova y Perena, que le han sobrevivido.

Por el presente, que se publicará en los estrados de este Juzgado y sitios públicos de costumbre en esta capital, en el sitio público de costumbre en Huesca y Barcelona, y se insertará en los *Boletines Oficiales* de las provincias de Barcelona, Huesca y Zaragoza, se llama a cuantos se crean con derecho a dicha herencia, para que comparezcan a reclamarlo en este Juzgado, sito Democracia, sesenta y cuatro, dentro de treinta días, a contar desde la última de las publicaciones indicadas; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos trece. — Marcial Rodríguez. — Ante mí, P. H., Fausto Arnal.

**Zaragoza. — Pilar.**

**Cédula de emplazamiento.**

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, en providencia de diez y siete del corriente mes, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía seguido, en concepto de pobre, por el Procurador D. Ramón Matoses, en nombre de D.<sup>ra</sup> Isabel Catalán y Serrano, contra D.<sup>ra</sup> Cecilia Albiñana Rodríguez y otros, sobre reclamación de bienes, a petición de la parte actora ha acordado se confiera traslado de dicha demanda y se emplazase al demandado D. Angel Oria y Pellegero, que se encuentra en Francia en ignorado paradero, como uno de los herederos de D.<sup>ra</sup> Concepción Pellegero Mangioni, para que dentro del término de siete días comparezca, personándose en forma en dichos autos, que se tramitan, según se ha dicho, en el expresado Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, y Secretaría judicial de D. Basilio Paraíso, cuyo emplazamiento se verifica mediante cédula que se fijará en el sitio público de costumbre en esta ciudad y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho; haciéndose presente que las copias quedan en la secretaría del que suscribe, a disposición de dicho demandado D. Angel Oria y Pellegero.

Zaragoza, a diez y ocho de junio de mil novecientos trece. — El Secretario judicial, P. H., Fausto Arnal.